

EXPEDIENTE: 2024/380009

A efectos de la tramitación del expediente de contratación de servicio de **PREVENCIÓN AJENO, PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TODOS SUS CENTROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA TERRITORIAL Y DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA**, tramitado por procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO art. 159.6**, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO art. 28 LCSP

Atendiendo al art. 116 de la LCSP la necesidad administrativa a satisfacer por el presente contrato es la realización de pruebas diagnósticas concretas, que se describen en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña, en el que se han tenido en cuenta para su definición las consideraciones sociales, ambientales y de innovación para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025 (o doce meses contados desde la fecha de formación del contrato, si la formalización se produjese con posterioridad al 1 de septiembre de 2024).

Por la propia naturaleza de la actividad competencia de este Servicio Común, se carece de medios, personal cualificado e infraestructura para hacer frente a dicha necesidad.

Para garantizar la idoneidad en la prestación de dicho servicio, éste ha de recaer en una empresa especializada, previa acreditación de su capacidad conforme a lo establecido en los pliegos que han de regir la contratación.

El objeto de la contratación es el servicio de vigilancia de la salud del personal adscrito a Intervención Delegada Territorial, UPI y TGSS en S/C de Tenerife, con el alcance que se determine en el pliego de prescripciones técnicas.

No se prevé la existencia de lotes (art.116.4-g) ya que esta Dirección Provincial considera que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta coordinación de la ejecución de las mismas, viéndose ésta imposibilitada tanto por su división en lotes como por la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP.

2. MEMORIA DE CARÁCTER ECONÓMICO (art.116.4-d LCSP)

Considerando la prestación del servicio requerido a precios unitarios y por toda la duración prevista, el valor estimado para el presente contrato asciende a cuarenta y nueve mil ochocientos veinte euros (49.820,00 €) sin IGIC, calculado en base a precios de mercado y teniendo en cuenta costes de la contratación en ejercicios anteriores, los costes indirectos: gastos generales de la compañía y beneficio industrial, y la duración del contrato de un año.

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer es cuarenta y nueve mil novecientos veinte euros con ochenta céntimos (49.920,80 €), IGIC incluido.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

- El presente contrato es de carácter administrativo, según el art. 25 de la LCSP, calificándose como contrato de servicios, según lo previsto en el art. 17 de la LCSP.
- En atención al importe del contrato propuesto procede su tramitación ordinaria y por procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.
- Por su cuantía se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.
- Los licitadores que concurren a la adjudicación de este procedimiento están exentos de acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- No se propone ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.
- Se considerará en principio, como anormalmente baja la oferta que exceda de los límites señalados en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre (BOE del 26 de octubre).
- Por la naturaleza de la prestación se estima no establecer un plazo de garantía.
- No se prevé modificación de contrato durante el periodo de ejecución.

4. IDENTIFICACIÓN DE REDACTORES DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se hace constar que el pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato ha sido redactado por la funcionaria Dña. Sandra M^a Gómez Castilla, Jefa de Negociado de la Dirección Provincial de la T.G.S.S de Santa Cruz de Tenerife.

En atención al art. 70 se informa que ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o en el asesoramiento al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

En Santa Cruz de Tenerife a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA PROVINCIAL
Fdo. M^a Eva Álvarez Méndez

El Director General,
P.D. La Directora Provincial,
Resolución de 23.7.20 (BOE de 4.8.20)
Fdo. Elena Otero Somoza